

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00397

Comoquiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N°50S-815475, tal y como se evidencia en la anotación N°013 del certificado de tradición¹, se decreta su secuestro.

En consecuencia, se comisiona únicamente a los Jueces Civiles Municipales **087, 088, 089 y 090 de Bogotá D.C.– Reparto**, creados por el Acuerdo PCSJA22-12028 y/o Inspecciones de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre, al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Por secretaría, líbrese DESPACHO COMISORIO anexando copia de este auto, como de las demás piezas procesales que se requieran.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 026
fijado el 22 DE FEBRERO DE 2024
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb091c66793264bf47cdf2950998e7cff9f147e474239ed51197a5d0532862**
Documento generado en 21/02/2024 02:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 009